

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL**

### **Artículo 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artº 127, en relación con el artº 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por “*Venta de material turístico promocional*”, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- NATURALEZA.**

La contraprestación económica por la venta de material turístico promocional por este Ayuntamiento tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el letra B) del artº 20.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza, quienes adquieran el material turístico promocional de este Ayuntamiento.

### **Artículo 4º.- CUANTIA.**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Por cada plano turístico.....	1,00 euros
b) “ “ vídeo documental.....	5,00 “
c) “ “ paquete de postales.....	3,00 “
d) “ “ objeto de promoción turística.....	1,00 “
e) “ “ visita turística guiada.....	50,00 “

### **Artículo 5º.- OBLIGACION DE PAGO.**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se adquiera el material especificado en el artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Baena, 1 de enero 2009

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,